

RESOLUCIÓN N° 14246 DE 21 NOV 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca-Antioquia"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 21 de noviembre de 2018, enviado por la registradora MARIA EUGENIA CAMARGO ZAPATA de la Oficina de Registro seccional de Instrumentos Públicos de Cauca-Antioquia, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en razón a que el servicio de energía eléctrica fue suspendido de 3:00 am a 6.00 pm.

Mediante comunicado La empresa de servicios públicos de Medellín EPM-informa;

"Para las zona rurales y urbanas de los municipios de Cauca, Tarazá, Cáceres, Nechí, y el Bagre, la suspensión se origina por los trabajos de gran magnitud que está realizando Intercolombia (grupo ISA) en la zona de la subestación cerromatoso que implica la suspensión completa del servicio hacia el bajo cauca, EMP como operador de la zona está desarrollando una ampliación de la subestación Cauca y utilizara esta suspensión para adelantar trabajos en la subestación y reducir a futuro el impacto de futuras suspensiones"

Al no contar con el servicio de energía eléctrica, en la Oficina de Registro Cauca-Antioquia, no se tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 4815 del 04 de mayo de 2015, la cual reza:

"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público cuando las circunstancias así lo ameriten, en especial aquellas relacionadas con las fallas en el sistema de información registral o aplicativos, que imposibiliten las prestación del servicio, igualmente ante las declaratorias de días cívicos, etc".

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la ORIP de Cauca-Antioquia durante el día miércoles 21 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la ORIP de Cauca-Antioquia, durante el día miércoles 21 de noviembre de 2018 debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

21 NOV 2018



Certificado N° SC 7266-1

Certificado N° GP 174-1

21 NOV 2018

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 14246 de de Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante el día miércoles 21 noviembre de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, la Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la doctora **MARIA EUGENIA CAMARGO ZAPATA** Registradora seccional de Instrumentos Públicos de Caucaasia-Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro de Caucaasia-Antioquia, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día miércoles 21 de noviembre de 2018

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

21 NOV 2018

ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega-Profesional-Especializado
Revisado: Marcela Pinillos-Asesora Jurídica-DTR



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co